

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto-ley fijando las plantillas del Cuerpo de Sanidad Nacional, en sus dos Secciones, médica y profesional no médica.—Páginas 1642 a 1645.

Real decreto concediendo la nacionalidad española a D. Guillermo Rautzenberg y Kaiser, súbdito alemán.—Página 1645.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se distribuyan en la forma que se indica los créditos consignados en el presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 16 de Agosto de 1926, con destino a las obras públicas de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1645.

Otra ídem se constituya en el Consejo de la Economía Nacional el Comité Oficial del Cañamo.—Página 1646.

Otra concediendo una primera prórroga de un mes al plazo posesorio a D. Luis Acedo Pérez, Topógrafo Ayudante segundo de Geografía.—Páginas 1646 y 1647.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden concediendo Real autorización a doña Josefa Jiménez Vázquez, viuda de Mora-Claros, para que pueda usar en España, con la denominación de Conde de Moralclaros, el Título de Conde, con que ha sido agraciada por S. S. el Papa Pío XI.—Página 1647.

Otra declarando a D. Pablo Irueste de Diego excedente del cargo de Secretario judicial de Guía.—Página 1647.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se demuel-

van a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1647 a 1649.

Otra concediendo el ingreso en la primera Sección del Cuerpo de Inválidos a Casimiro Nevado Acuña, Cabo de la Comandancia de Artillería de Ceuta, licenciado por inútil.—Página 1649.

Otra ídem id. id. a Senén Fernández Fernández, soldado del Tercio, licenciado por inútil.—Página 1649.

Otra ídem id. id. a Manuel López Carbonell, soldado del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, licenciado por inútil.—Página 1649.

Otra ídem id. id. a José Iglesias Campa, soldado de la Comandancia de Sanidad Militar de la plaza de Melilla, licenciado por inútil.—Páginas 1649 y 1650.

Otra ídem id. id. a César Cancio Villamil, soldado del Tercio, licenciado por inútil.—Página 1650.

Otra, circular, disponiendo se convoque a oposiciones para cubrir 24 plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria Militar.—Página 1650.

Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo instancias de los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, que se mencionan, solicitando se dicte una disposición general en virtud de la cual sea potestativo en los Ayuntamientos de los Municipios de población diseminada, acordar la percepción del arbitrio sobre las carnes frescas que tengan establecido o establezcan con arreglo a las disposiciones vigentes.—Páginas 1650 y 1651.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando de utilidad pública el establecimiento balneario Codina, sito en término municipal de Tona, provincia de Barcelona, y

concediendo autorización para el embotellamiento de las aguas.—Página 1651.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a Miguel Martín Vida, Portero cuarto adscrito a la Estación de Telégrafos de Ronda.—Página 1651.

Ministerio de Fomento.

Real orden fijando en 60 el número de plazas que como máximo han de proveerse por el Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo de Delimitantes de Obras públicas.—Página 1651.

Otra disponiendo que los Ingenieros que se mencionan asistan, en representación de este Ministerio, a todos los actos oficiales del Congreso Internacional de Entomología, que tendrá lugar en la Universidad de Cornell, en Ithaca, Nueva York, del 15 al 18 de Agosto próximo.—Página 1651.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo instancia del Gerente de la Sociedad mercantil "Pericés Boixeda y Compañía", de Barcelona, en solicitud de que se le conceda la prima correspondiente a la parte que tiene construída de una casa colectiva para sus obreros, sita en Artesa de Segre (Lérida).—Páginas 1651 y 1652.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Pelegrín Miralpeix y Solsona, sobre revocación de la Real orden de este Ministerio de 16 de Septiembre de 1925.—Página 1652.

Otra ídem id. id. en el pleito promovido por D. Manuel Malo de Molina y Pico y otros, contra la Real orden de este Ministerio de 17 de Febrero de 1927.—Página 1652.

Administración Central.

ESTADO. — Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan. — Página 1652.

HACIENDA. — Dirección general de Aduanas. — Instancia de la razón social Pich Aguilera Hermanos, domiciliada en Barcelona, solicitando la admisión temporal de las mercancías que se indican. — Página 1652.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad. — Disponiendo que el día 2 de Junio próximo se abra el pago

de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, y anunciando que el día 7 de referido mes se abonará sin previo aviso la asignación de material. — Página 1653.

Caja general de Depósitos. — Ordenación de Pagos. — Anulaciones de resguardos de depósitos. — Página 1653.

FOMENTO. — Dirección general de Agricultura y Montes. — Personal. — Anunciando por primera vez hallarse vacante la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Madrid. — Página 1653.

Dirección general de Obras públicas. — Traslado Real orden del Minis-

terio de Fomento, por la que se dispone se observen las reglas que se insertan para la concesión del uso de las iniciales C. D. en los automóviles de propiedad de los Representantes extranjeros acreditados en esta Corte. — Página 1654.

Construcción de carreteras. — Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras. — Página 1654.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO. — Principio del pliego 34.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**EXPOSICION**

SEÑOR: El Real decreto-ley de 29 de Marzo de 1927 inició una era de unificación de servicios y plantillas de los Cuerpos adscritos a la Sanidad nacional creando la Escuela de Sanidad y disponiendo que con los alumnos procedentes de la misma y los funcionarios ya existentes en los servicios se constituyese el Cuerpo de Sanidad nacional.

La Real orden número 209 de 3 de Marzo último, publicada, rectificada, en la GACETA del 22 del mismo mes, página 1.816, ha dispuesto, por lo que respecta al personal sanitario, se considere la categoría administrativa independiente de la función y que los haberes de ese personal puedan ser librados con cargo a los capítulos y artículos que tienen dedicados en el presupuesto de gastos de este Ministerio, prescindiendo de la precedencia del personal que ha de servir cada destino.

Para que las mencionadas disposi-

ciones tengan eficacia práctica es preciso que los capítulos y artículos del presupuesto de gastos a que están afectas las mencionadas obligaciones sean fusionados en uno solo, para que puedan ser expedidos indistintamente, con aplicación a él, los mandamientos de pago que requieran la ejecución de los servicios sanitarios, sin que ello implique aumento alguno en las consignaciones presupuestarias.

Y ello únicamente puede conseguirse mediante la unificación de las plantillas del personal técnico que integra las tres ramas del Cuerpo de Sanidad nacional, Sanidad exterior, Sanidad interior e instituciones sanitarias, de modo que, aun subsistiendo para cada una de ellas sus Reglamentos y escalafones, pueda tener efectividad el espíritu que las informa de aprovechamiento de las aptitudes de cada individuo para el desempeño de la función que se le encomienda. Pero como quiera que ello implica una modificación en la ley Económica del Estado, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 20 de Junio de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.073.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publi-

cación de este Decreto-ley, las plantillas del Cuerpo de Sanidad nacional, en sus dos Secciones médica y profesional no médica, serán las contenidas en el artículo 2.º, quedando de este modo unificadas y reorganizadas las plantillas parciales de las distintas ramas hoy existentes.

Artículo 2.º Para la adaptación de los vigentes Presupuestos a esta unificación y reorganización de plantillas se considerarán fusionados, a partir de esta fecha, los artículos y conceptos, con sus respectivas consignaciones, de los capítulos 3.º, 11 y 12 contenidos en el anejo primero, en un nuevo artículo adicional al capítulo 3.º, denominado "Personal del Cuerpo de Sanidad nacional", que quedará redactado en la forma que se determina en el anejo segundo.

Artículo 3.º Las plazas que actualmente se encuentran desempeñadas por funcionarios no pertenecientes al Cuerpo de Sanidad nacional serán consideradas como servidas interinamente.

Artículo 4.º El Ministro de la Gobernación queda facultado para transferir de la plantilla médica a la profesional no médica y viceversa el número de plazas que las necesidades del servicio demanden, siempre que ello no implique alteración alguna en la cifra total asignada a las plantillas del Cuerpo de Sanidad nacional.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Anejos al Real decreto-ley unificando las plantillas de las distintas ramas que integran el Cuerpo de Sanidad Nacional.

ANEJO PRIMERO

PLANTILLAS A UNIFICAR

CAPITULO III

ARTÍCULO 1.º—*Personal central.*

	PESETAS	PESETAS
1 Inspector general de Sanidad exterior, perteneciente a este Cuerpo, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de.....	12.000	
1 Inspector general de Sanidad interior, del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, Jefe de Administración civil de primera clase con el sueldo anual de.....	12.000	
1 Inspector general de Instituciones sanitarias (Institutos de Higiene, Laboratorios, Leprosorias, Hospitales de infecciosos), del Cuerpo de Instituciones sanitarias, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo o gratificación anual de.....	12.000	
1 Jefe técnico de servicios farmacéuticos, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo o gratificación anual de.....	8.000	
1 Jefe técnico de servicios veterinarios, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo o gratificación anual de.....	8.000	
1 Visitador de clínicas, dependientes de Sanidad, y cirujano de la "Enfermería Victoria Eugenia" y "Sanatorio Lago", con el sueldo o gratificación anual de.....	6.000	
1 Médico inspector de minas, especializado en la lucha contra la anquilostomiasis, con el sueldo o gratificación anual de.....	6.000	
Total del artículo 1.º		64.000

ARTÍCULO 2.º—*Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*

1 Director, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo o gratificación anual de.....	11.000	
1 Jefe de Sección (Subdirector), Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo o gratificación anual de.....	10.000	
5 Jefes de Sección, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo o gratificación anual de 8.000.....	40.000	
6 Ayudantes de Sección, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo o gratificación anual de 7.000.....	42.000	
5 Ayudantes de Sección, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo o gratificación anual de 6.000.....	30.000	
5 Ayudantes de Sección, Oficiales de primera clase de Administración civil, con el sueldo o gratificación anual de 5.000.....	25.000	
Total del artículo 2.º		158.000

ARTÍCULO 3.º—*Brigada sanitaria central.*

1 Médico Jefe, con el sueldo o gratificación anual de.....	8.000	
1 Médico Ayudante, con el sueldo o gratificación anual de.....	6.000	
2 Médicos, a 5.000 pesetas anuales.....	10.000	
Total del artículo 3.º		24.000

ARTÍCULO 5.º—*Sanatorio marítimo de Oza.*

1 Director, Jefe del Sanatorio, con el sueldo o gratificación anual de.....	5.000	
Total del artículo 5.º		5.000

ARTÍCULO 6.º—*Sanatorio marítimo de Pedrosa*

1 Director Médico, con el sueldo o gratificación anual de.....	5.000	
Total del artículo 6.º		5.000

	PESETAS	PESETAS
ARTÍCULO 8.º—Hospital del Rey y nuevos pabellones de tuberculosos.		
1 Director, con el sueldo o gratificación anual de.....	8.000	
1 Médico, Jefe de clínica, con el sueldo o gratificación anual de.....	6.000	
2 Médicos internos de guardia, a 5.000.....	10.000	
1 Médico, Ayudante de laboratorios bacteriológicos y serológicos, etc., con el sueldo o gratificación de.....	5.000	
Total del artículo 8.º.....		29.000
ARTÍCULO 9.º—Sanatorio "Lago" (Guadarrama).		
1 Médico Director, con el sueldo o gratificación anual de.....	8.000	
1 Médico residente, con el sueldo o gratificación anual de.....	5.000	
1 Médico Ayudante para el nuevo pabellón.....	5.000	
Total del artículo 9.º.....		18.000
ARTÍCULO 12.—Escuela Nacional de Puericultura.		
1 Médico Director, con el sueldo o gratificación anual de.....	8.000	
4 Médicos, Profesores de Sección, con el sueldo a gratificación anual de 6.000.	4.000	
Total del artículo 12.....		32.000
ARTÍCULO 13.—"Enfermería Victoria Eugenia", para tuberculosos.		
1 Director, con el sueldo o gratificación anual de.....	7.000	
1 Médico radiólogo, Jefe de los servicios de radiología de las Instituciones tuberculosas oficiales, con el sueldo o gratificación anual de.....	6.000	
1 Médico, Ayudante clínico del Director, con el sueldo o gratificación anual de.....	5.000	
1 Médico encargado del laboratorio, con el sueldo o gratificación anual de.....	5.000	
Total del artículo 13.....		23.000
CAPITULO XI		
ARTÍCULO ÚNICO.—Personal de las Inspecciones provinciales.		
1 Inspector provincial de Sanidad, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo o gratificación anual de.....	11.000	
3 Inspectores provinciales, Jefes de Administración civil de tercera clase, con el sueldo o gratificación anual de 10.000.....	30.000	
9 Inspectores provinciales, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo o gratificación anual de 8.000.....	72.000	
13 Inspectores provinciales, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo o gratificación anual de 7.000.....	91.000	
16 Inspectores provinciales, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo o gratificación anual de 6.000.....	96.000	
10 Inspectores provinciales, Oficiales de primera clase de Administración civil, con el sueldo o gratificación anual de 5.000.....	50.000	
Total del capítulo 11, artículo único.....		350.000
CAPITULO XII		
SANIDAD EXTERIOR		
ARTÍCULO 1.º—Personal de las Estaciones sanitarias.		
1 Jefe de Administración civil de segunda clase.....	11.000	
3 Jefes de Administración civil de tercera clase, a 10.000.....	30.000	
9 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.....	72.000	
11 Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000.....	77.000	
15 Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000.....	90.000	
24 Oficiales de Administración civil de primera clase, a 5.000 pesetas.....	170.000	
Total del artículo 1.º del capítulo 12.....		450.000
TOTAL GENERAL.....		1.158.000

ANEJO SEGUNDO

PLANTILLAS UNIFICADAS DEL CUERPO DE SANIDAD NACIONAL

A

Plantilla del personal médico.

3 Jefes de Administración civil de primera clase, con el sueldo o gratificación anual de 12.000.	36.000
3 Jefes de Administración civil de segunda clase, con el sueldo o gratificación anual de 11.000.	33.000
7 Jefes de Administración civil de tercera clase, con el sueldo o gratificación anual de 10.000.	70.000
27 Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo o gratificación anual de 8.000.....	216.000
31 Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo o gratificación anual de 7.000.....	217.000
61 Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo o gratificación anual de 6.000.....	366.000
33 Oficiales de Administración civil de primera clase, con el sueldo o gratificación anual de 5.000.	165.000

B

Plantilla del personal no médico.

3 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.....	24.000
3 Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000.....	21.000
2 Oficiales de Administración civil de primera clase, a 5.000.....	10.000

Importe total de las dos plantillas **1.158.000**

Aprobado por S. M.—Madrid, 20 de Junio de 1928.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

REAL DECRETO

Núm. 1.074.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Guillermo Rautzenberg y Kaiser, súbdito alemán.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 1.248.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por el Sr. Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, que ha sido favorablemente informada por la Dirección general de Marruecos y Colonias y por el Sr. Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, Interventor general de la Administración del Estado, y haciendo uso

de la autorización concedida en el Real decreto número 1.515 de 30 de Agosto de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los créditos consignados en el Presupuesto extraordinario, aprobado por Real decreto-ley de 16 de Agosto de 1926, con destino a las obras públicas de los territorios españoles del Golfo de Guinea, se distribuyan en la forma siguiente:

	<u>Pesetas.</u>
Carreteras.	
Carreteras y caminos en la isla de Fernando Poo	9.300.000
Idem id. en el Continente	5.325.000
Obras y señales marítimas.	
Puertos y señales marítimas	1.179.224
Embarcaderos, barcas de paso y dragas.....	800.000
Telégrafos.	
Estación radiotelegráfica en Santa Isabel....	728.776
Redes telefónicas.....	500.000
Estación radiotelegráfica en Benito.....	324.700
Construcciones civiles.	
Hospitales en Santa Isabel, San Carlos y Benito	1.800.000

	<u>Pesetas.</u>
Escuela graduada con internado para indígenas en Santa Isabel	300.000
Escuelas diversas en la Isla y en el Continente	515.800
Edificio para Correos, Telégrafos y Teléfonos en Santa Isabel.....	50.000
Edificio para la Estación radiotelegráfica en Santa Isabel.....	61.500
Edificio para ampliación del Negociado de Obras públicas	80.000
Pabellones para empleados	400.000
Dirección de los servicios Agronómicos, Granja agrícola, Laboratorios, Almacenes y servicios.....	400.000
Cárcel en Santa Isabel	
Cuartel y casas para Oficiales	800.000
Subvenciones para urbanización en centros de población	600.000
Estudio y redacción de proyectos	100.000
Total.....	22.785.000

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Núm. 1.249.

Excmo. Sr.: La publicación de la Real orden de 31 de Enero último, de protección para el cáñamo nacional, y con referencia a su empleo en determinados servicios oficiales, ha sido acogida por agricultores e industriales con caluroso elogio, por entender que su exacta aplicación y la extensión propia del espíritu que la informa, no sólo pondrá remedio a la crisis actual del cáñamo, sino que puede producir también un resurgimiento extraordinario en la actividad de su cultivo y en la industria que debe manufacturarlo. Así lo manifiestan en su instancia de 28 de Marzo pasado las representaciones justificadas de la Federación de los Sindicatos Católicos de la Vega Baja del Segura, el señor Alcalde de Orihuela, el Juzgado de Aguas de Callosa del Segura, el Ayuntamiento de dicha ciudad; el Sindicato de Policía rural de Albaterra; el Sindicato rural de Riegos de Albaterra, el Ayuntamiento de dicha villa, el de Cox, el Sindicato rural de Riegos de Cox, el Ayuntamiento de Granja de Rocamora, el Círculo Católico obrero de Callosa del Segura, el Ayuntamiento de Rojales, el de Benijofar, la Sociedad de socorros al ganado vacuno de Arrojales, el Centro Instructivo obrero de Guardamar y pescadores de la misma población y su Ayuntamiento; Ayuntamiento de Dolores, Ayuntamiento de Benejuzar, Juzgado de Aguas de Arrojales y el Círculo Obrero de Socorros mutuos; Ayuntamiento de Formentera, Ayuntamiento de Daya Nieja, Ayuntamiento de San Fulgencio, Sindicato Rural de Riegos de San Fulgencio, Ayuntamiento de Almoradí, Federación patronal de Callosa del Segura, Sindicato de Riegos de Calfural y su Ayuntamiento, Fomento Industrial de Callosa del Segura y su Ayuntamiento, y la Industria de Hilatura y torcido de cáñamo.

Todas éstas entidades consideran indispensable la reglamentación de la Real orden mencionada, mediante las aplicaciones y usos que señalan, que estimulen las mejoras en la producción, elaboración y colocación del cáñamo; por lo cual solicitan que, bajo la dirección del Consejo de la Economía Nacional, se establezca el Comité Oficial del Cáñamo, en el que estén representados agricultores e industriales;

Considerando el Gobierno de Su Majestad que la importancia de esta producción aconseja el establecimiento del citado Comité, de cuya futura utilidad pueden servir de ejemplo los análogos establecidos para otras producciones, y aceptada la propuesta mencionada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se constituye en el Consejo de la Economía Nacional el Comité Oficial del Cáñamo, bajo la dirección del Comité Superior de dicho Consejo, a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1927.

2.º Formarán parte de este Comité tres agricultores: uno, designado por la Federación de Sindicatos Agrícolas católicos; otro por los cosecheros de la Vega Baja del Segura, y otro por los cultivadores o cosecheros de Granada, designado por la Cámara Agrícola de dicha ciudad; un fabricante de rastrellado, designado por la Federación Patronal de Callosa del Segura; un representante de los hiladores mecánicos designado por la Cámara Oficial de Industria de Barcelona; otro representante de los fabricantes de hilados por el Norte de España, designado por la Liga Guipuzcoana de productores; un fabricante de tejidos de cáñamo, designado por la Cámara de Industria de Barcelona, y otro, también de los tejidos de cáñamo, por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza.

3.º El Comité referido deberá proponer la reglamentación de la Real orden de 31 de Enero del corriente año, así como la suya propia, y al mismo tiempo ejercer las debidas funciones inspectoras al debido cumplimiento de las disposiciones legales sobre el cáñamo y sus propios acuerdos.

4.º Antes de finalizar el mes de Octubre de cada año, el Comité hará las clasificaciones necesarias de la cosecha, fijando precios mínimos para cada una de ellas; a este solo y exclusivo cometido y al objeto de ponderar debidamente las representaciones agrícolas e industriales, se ampliará circunstancialmente el Comité con dos agricultores: uno nombrado por los principales propietarios de la Vega del Segura, y otro por los colonos.

5.º El Comité estimulará la formación de Sindicatos y Federaciones de productores, para lograr un

máximo perfeccionamiento de los cultivos y mejora de calidades. En relación con estas mejoras, así como las correspondientes a las operaciones de enriado y agramado del cáñamo, el Comité estudiará la creación de una granja experimental de la Vega del Segura, para la enseñanza y clases agrícolas; organizándose también cátedras ambulantes y estudios en el extranjero sobre los sistemas y perfeccionamientos adoptados en los cultivos y en las referidas manipulaciones de la fibra.

6.º El Comité tendrá facultad de proponer sanciones adecuadas para los casos de infracción en la forma que determine el Reglamento.

7.º El Comité, asimismo, podrá gestionar de los establecimientos de crédito agrícola préstamos, anticipos o descuentos a los pequeños agricultores, para evitar que las necesidades del numerario, les hiciese malvender su producción.

8.º Estudiará asimismo el Comité el régimen posible de importación limitada de fibras exóticas, armonizando los intereses de la producción nacional con las industrias establecidas actualmente para toda clase de fibras vegetales.

9.º En la revisión arancelaria que se lleva a cabo actualmente se establecerá el régimen de protección más conveniente a los intereses de la producción nacional, en relación con los del comercio exterior.

10. Tendrá el Comité como misión muy significada la de estudiar y proponer el modo de arbitrar fondos para otorgar los auxilios pertinentes a los exportadores de manufacturas producidas con el cáñamo nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 1.250.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Topógrafo Ayudante segundo de Geografía, en situación de supernumerario, D. Luis Acedo Pérez, a quien por Real orden de 25 de Mayo anterior se concedió la vuelta al servicio activo, solicitando prórroga de

ra tomar posesión de su empleo, por encontrarse enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien concederle una primera prórroga al plazo posesorio, de un mes, sin sueldo, por enfermedad, que terminará el día 24 de Julio próximo, y de la que deberá hacer uso en Estrada (Pontevedra).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 616.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España y por la Comi-

sión permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien conceder Real autorización a doña Josefa Jiménez Vázquez, viuda de Mora-Claros, para que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España, con la denominación de Conde de Moratclaros, el Título de Conde con que ha sido agraciada por Su Santidad el Papa Pío XI.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 617.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Pablo Irueste de Diego, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Secretario judicial de Guía, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Núm. 112.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 3.ª, 6.ª y 8.ª Regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Relación que se cita.

CLASIFICACIONES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser relatada. Pesetas.	OBSERVACIONES
Alférez de Complemento.....	D. Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.....	Regimiento de Húsares de la Princesa, 19º de Caballería	20 Julio 1926.....	2.634	Madrid	750,00	Como comprendido en el artículo 448 del Reglamento vigente de Reclutamiento.
Idem	Santiago Garriga Cucurull.....	Idem	29 Octubre 1927.....	4.830	Idem	750,00	Idem.
Idem	Fernando Duque de Estrada y Velepetera	Idem	10 Septiembre 1927.....	191	Oviedo	562,50	Idem.
Idem	Manuel Sáenz Vivanco.....	Idem	21 Octubre 1927.....	3.347	Madrid	1.000,00	Idem.
Idem	Sancho Dávila Fernández.....	Idem	27 Octubre 1927.....	4.505	Idem	650,00	Idem.
Idem	Nicolás Cotoner Cotoner.....	Idem	28 Octubre 1927.....	4.651	Idem	350,00	Idem.
Idem	Joaquín Argamasilla de la Cerdá y Elío.....	Idem	6 Junio 1927.....	681	Idem	750,00	Idem.
Idem	Angel de la Morena Suárez.....	Regimiento de Húsares de Pavía, 20º de Caballería	14 Octubre 1926.....	1.254	Idem	250,00	Idem.
Idem	Gonzalo Gosálvez Fuentes y Manresa	Idem	9 Octubre 1926.....	758	Idem	1.218,75	Idem.
Idem	Isidoro Uceda Chubieco.....	Idem	26 Abril 1926.....	2.735	Idem	1.000,40	Idem.
Recluta	Mariano Cienfuegos García.....	Caja de Recluta de Badajoz	29 Julio 1927.....	949	Badajoz	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem	El mismo.....	Idem	2 Agosto 1927.....	32	Idem	250,00	Idem.
Idem	Angel Legos García.....	Caja de Recluta de Madrid, núm. 2.....	10 Enero 1924.....	1.195	Madrid	1.000,00	Por serle de aplicación las Reales órdenes circulares de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 87) y 22 de Septiembre de 1921 (<i>Diario Oficial</i> núm. 213).
Soldado	José Payá Montava.....	Batallón de Cazadores de Lanzarote, 9º.....	22 Diciembre 1925.....	597	Alicante	325,00	Por resultar analfabeto y serle de aplicación la Real orden circular de 12 de Marzo de 1914 (<i>Diario Oficial</i> núm. 59).
Recluta	Enrique Rico Sanchiz.....	Caja de Recluta de Alicante	27 Julio 1927.....	559 B	Idem	375,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem	Amadeo Oficial Miguel.....	Caja de Recluta de Valencia, núm. 37.....	17 Agosto 1927.....	639 B	Valencia	500,00	Idem.
Idem	José Javier Falcón González.....	Caja de Recluta de Pamplona	27 Julio 1927.....	545	Pamplona	500,00	Idem.
Soldado	Luis Escudero Broz.....	Octava Comandancia de tropas de Intendencia.	18 Octubre 1927.....	695	Coruña	303,00	Como ingreso hecho de más por comprenderle el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe reintegrarse Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado	Manuel Liñero Alonso.....	Regimiento de Infantería de Tarazona, núm. 78	11 Octubre 1926.....	536	Oviedo	362,50	Como ingreso hecho de más por comprenderle el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Peniente Auxiliar de tercera del Cuerpo Jurídico.....	D. Eduardo Morejón González.....	Auditoría del Cuartel General del Ejército de Africa	1 Julio 1925.....	12	Cádiz	250,00	Por serie de aplicación la Real orden de 22 de Julio de 1916 (<i>Diario Oficial</i> núm. 164).

Núm. 113.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la séptima Región, a instancia del Cabo de la Comandancia de Artillería de Ceuta Casimiro Nevado Acuña, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas producidas por fuego del enemigo en Gorgues (Tetuán) el día 8 de Enero de 1925, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido Cabo, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*Diario Oficial* número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA
Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 114.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la circunscripción Ceuta-Tetuán a instancia del soldado del Tercio Senén Fernández Fernández, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente, que, a consecuencia de heridas producidas por fuego del enemigo el día 8 de Mayo de 1926 en la Loma de los Morabos (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*D. O.* número 91).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 115.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la sexta Región a instancia del soldado del Regimiento de Infantería Ceuta número 60, Manuel López Carbonell, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas producidas por fuego del enemigo el día 4 de Julio de 1924 con ocasión del combate habido en Uad-Laud (Ceuta), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*D. O.* número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA
Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 116.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Melilla a instancia del soldado de la Comandancia de Sanidad Militar de dicha plaza, José Iglesias Campa, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas producidas por fuego del enemigo el día 29 de Septiembre de 1925 en la operación efectuada en Morro Nuevo (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*D. O.* número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA
Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 117.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la circunscripción Ceuta-Tetuán a instancia del soldado del Tercio César Cancio Villamil, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas recibidas por fuego del enemigo el día 12 de Septiembre de 1925 en el combate habido en Kudia-Tahar (Tetuán), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril último (*Diario Oficial* número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA
Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 118.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se convoque a oposiciones para cubrir 24 plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria Militar, las que darán principio a las diez de la mañana del día 3 de Septiembre del presente año en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, verificándose con arreglo al Reglamento y programas aprobados por Real orden de 30 de Abril de 1923 (C. L. número 7) y publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 9 de Mayo de dicho año.

Los aspirantes presentarán las ins-

tancias, documentadas, antes de las catorce horas del día 25 de Agosto de este mismo año, en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA
Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 360.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias en que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Merindad de Valdivielso y Merindad de Cuesta-Urría, de la provincia de Burgos, en nombre y por acuerdo de las respectivas Corporaciones municipales, solicitan de este Ministerio dicte una disposición general, es virtud de la cual, sea potestativo en los Ayuntamientos de los Municipios de población diseminada, acordar la percepción del arbitrio sobre las carnes frescas que tengan establecido, o establezcan, bien con arreglo a los preceptos del Real decreto de 17 de Enero último o con sujeción a las disposiciones del Estatuto municipal en vigor al promulgarse aquel Real decreto:

Resultando que en apoyo de su petición exponen:

1.º Que sus Ayuntamientos se encuentran constituidos por catorce y veinticinco pueblos, o núcleos de población diseminada, respectivamente, distantes unos de otros de dos a catorce kilómetros y con malas vías de comunicación.

2.º Que, por lo tanto, el adeudo de las carnes en muerte de los ganados se viene efectuando actualmente en cada uno de dichos pueblos, a fin de no perjudicar a los contribuyente; y

3.º Que es imposible la instalación de tantas básculas y locales para el peso en vivo del ganado, conforme al Real decreto de 17 de Enero último, como núcleos de población existen, y que de establecerse solamente una báscula en la capitalidad del Municipio o en el punto del mismo que se estime más céntrico, muchos vecinos no han de poder transportar seguramente sus ganados para el sacrificio por las

distancias que les separará de aquélla, o de aquél, motivos por los cuales interesan la mencionada disposición general.

Considerando que son perfectamente explicables y, en su consecuencia, muy dignas de atención, las expresadas dificultades que han de surgir en todas las poblaciones que se encuentran en las circunstancias, como las de que se trata, al intentar sus Ayuntamientos establecer la percepción del arbitrio municipal sobre las carnes frescas, con arreglo a la base del repetido Real decreto de 17 de Enero último; y

Considerando que, en efecto, las grandes distancias que se verán precisados a recorrer muchos contribuyentes para llevar a cabo el sacrificio y adeudo de su ganado en vivo, que dediquen al consumo, o en otro caso, el gasto que ocasionaría la instalación de tantas básculas adecuadas, y locales, como núcleos de población diseminada tenga el Municipio, con el personal necesario, gasto desproporcionado, quizá, a los rendimientos del arbitrio, son circunstancias que aconsejan, desde luego, la adopción de un medio justo que resuelva la cuestión planteada, por el que, a la vez que pueda darse el debido cumplimiento a las disposiciones del Real decreto, no se perjudiquen los intereses de los contribuyentes, ni de los Ayuntamientos de la imposición, facilitando a éstos la gestión recaudatoria con las menores molestias para aquéllos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Abastos, ha tenido a bien disponer que para la exacción del arbitrio municipal sobre las carnes frescas, por el peso en vivo del animal de donde procedan, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 17 de Enero último, en los Ayuntamientos de los Municipios de población diseminada solamente se haga la instalación de la báscula necesaria en el mayor núcleo de aquélla, pudiendo realizarse dicha exacción en los demás núcleos de población diseminada sobre las reses sacrificadas, pero computándose su peso vivo en la forma expresamente determinada en el párrafo 3.º del artículo 1.º del mencionado Real decreto de 17 de Enero último, o sea por el rendimiento

medio que tengan las reses de la misma denominación en el Matadero del Municipio interesado, como medio que cumple las condiciones de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 625.

Excmo. Sr.: Examinada la instancia elevada a este Ministerio por doña María Córdoba Pontí, viuda de D. Juan Codina, propietaria del Balneario de Tona, de esa provincia, en solicitud de que se autorice la apertura al servicio público de dicho Balneario:

Resultando que a la referida instancia se acompañan dos certificaciones, una del Alcalde de la localidad, en la que aparece que por los datos adquiridos el Balneario Codina, de dicha población de Tona, reúne las condiciones necesarias para el alojamiento de los bañistas, estando dotado de los elementos necesarios, y otra del Subdelegado de Medicina del partido, haciendo constar que el referido establecimiento se encuentra en condiciones de funcionamiento:

Considerando que en este expediente se han llenado ya todos los trámites que la legislación vigente dispone:

Considerando que, según aparece del acta de la sesión celebrada por el Real Consejo de Sanidad el día 12 de Marzo de 1914, dicho Alto Cuerpo informó de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad, que procede conceder a D. Juan Codina la declaración de utilidad pública para el Balneario Codina, de Tona, sin que conste motivo alguno por el que no se publicó en la GACETA la Real orden correspondiente:

Considerando que según las certificaciones de que se ha hecho mérito, el establecimiento reúne las debidas condiciones para el servicio público,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer, de acuer-

do con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad e Inspección general, declarar de utilidad pública el Establecimiento Balneario Codina, término municipal de Tona, concediendo autorización para el embotellado de las aguas, en las condiciones reglamentarias y apertura al servicio público, señalando la temporada oficial del mismo de 1.º de Junio a 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 626.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y al apartado 8.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, al Portero cuarto Miguel Marín Vida, adscrito a la Estación de Telégrafos de Ronda, debiendo contarse desde el día 11 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 137.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y el Reglamento para su ejecución de fecha 6 de Febrero del año actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se fije en 60 el número de plazas que, como máximo, han de proveerse por el Tribunal de oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Delineantes de Obras públicas, con sujeción a la convocatoria anunciada por Real orden número 104

de 8 de Mayo último, GACETA del día 10 del mismo mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 138.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Estado, fecha 7 de Mayo último, referente al Congreso Internacional de Entomología, que tendrá lugar en la Universidad de Cornell, en Ithaca (Nueva York), del 15 al 18 del próximo mes de Agosto, al que ha sido expresamente invitado el Jefe de la División Agronómica de Experimentaciones de Barcelona, don Jaime Nonell, y teniendo en cuenta la importancia de dicho Congreso en relación con los intereses agrícolas nacionales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en representación de este Ministerio asistan a todos los actos oficiales del Congreso Internacional de Entomología de Ithaca el citado Ingeniero D. Jaime Nonell Comas y el del mismo Cuerpo D. Demetrio Delgado Torres, afecto como becario a la Estación Central de Fitopatología agrícola, siéndoles de abono las dietas y viáticos reglamentarios que devenguen en cumplimiento de dicha misión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 662.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Gerente de la Sociedad mercantil "Pericas Boixedá y Compañía", domiciliada en Barcelona, en solicitud de que se conceda la prima correspondiente a la parte que tiene construída de una casa colectiva de tres plantas y 48 viviendas, destinada al alquiler para sus obreros de la fábrica sita en Artesa de Segre (Lérida) y

por cuya construcción total se concedieron beneficios por Real orden de 22 de Marzo último, inserta en la GACETA DE MADRID de 8 de Abril, y que asimismo se le otorgue una prórroga amplia para llevar a término la parte que falta por construir de dicha casa:

Resultando que el solicitante expone que ya reiteradamente hizo constar su propósito de no construir por ahora más que la mitad de la casa, obligándole a ello la crisis que atraviesa la industria algodонера:

Resultando que en la Real orden expresada se señaló como plazo para la terminación de las obras el 25 de mayo próximo pasado, y que todo el expediente y la Real orden de concesión se han referido a la totalidad de la casa:

Considerando que construída la mitad de la casa colectiva, formada por la agrupación de ocho casas y estando terminadas, según se dice, cuatro de éstas, con todos sus servicios independientes, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado:

Considerando que es procedente fijar en un año, improrrogable, el término para la total terminación del proyecto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se modifique la Real orden de 22 de Marzo último, en el sentido de que se conceda una prima a la construcción igual al 20 por 100 del capital apreciado a la mitad construída de la casa colectiva sita en Artesa de Segre (Lérida), propiedad de la Sociedad referida, cuya prima asciende, en total, a 42.045,14 pesetas, concediéndose asimismo el improrrogable plazo de un año para que se termine la totalidad de la casa y quedando subsistentes todos los demás extremos de la citada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1928.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 663.

Elmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pelegrín Miralpeix y Solsona sobre revocación de la Real orden de este

Ministerio de 16 de Septiembre de 1925 y en virtud de la cual quedó separado del Cuerpo de Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 13 de Marzo próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formalizada a nombre de D. Pelegrín Miralpeix y Solsona contra la Real orden recurrida, dictada por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria en 16 de Septiembre de 1925, que declaramos firme y subsistente.

"Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 664.

Elmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Malo de Molina y Pico, D. Manuel Campuzano Orduña y D. Santiago Artiach Aréizaga contra la Real orden de este Ministerio de 17 de Febrero de 1927, que declaró válido el nombramiento de Ingeniero Inspector de automóviles suplente hecho por el Gobernador civil de Vizcaya en 5 de Julio de 1924 a favor de D. Enrique Echagüe, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 13 de Abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que, estimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta Sala para conocer de la cuestión planteada en el presente recurso.

"Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Cuba, participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Manuel Peláez y Rodríguez, natural de Oviedo, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de José y de Dolores, y Manuel Redondo Cima, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Angela, natural de La Coruña.

Madrid, 15 de Junio de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul de España en Orán participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Juana Ruiz Muñoz, de sesenta y un años de edad, natural de Almería.

Madrid, 15 de Junio de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY DE ADMISIONES TEMPORALES DE 14 DE ABRIL DE 1888.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 6.º de la expresada Ley, se publica la siguiente instancia de admisión presentada a la Dirección general de Aduanas:

"Excmo. Sr.: La Razón social "Pich Aguilera Hermanos", con domicilio en la calle de Lauría, número 21, de esta ciudad, representada por el socio D. Miguel Pich Aguilera, a V. E. acude y atentamente expone:

Que desde últimos del siglo pasado, en que fué fundada nuestra Casa bajo la Razón social de "Pich Hermanos", venimos dedicándonos a la reproducción de tejidos de seda con fábrica en Rubí, provincia de Barcelona, en la que damos ocupación a unos 400 obreros. También tenemos una filial en Barcelona, dando ocupación a otros 40 obreros, y, últimamente, poseemos una sección de estampados mecánicos en la calle San Juan de Malta (Barceloná), y siempre atentos

a todo lo que sea producción y aumentar el patrimonio patrio, hemos efectuado diversos tanteos para colocar una parte de nuestra producción en las Repúblicas sudamericanas, las cuales, por ser hermanas de raza y sentimientos, han acogida muy bien, como nunca sabremos agradecerles lo bastante, nuestras ofertas, habiendo ya logrado obtener varias relaciones comerciales con Casas de importancia, y de cuyos negocios somos satisfechos; pero es el caso que en los artículos estampados tenemos dificultades, y muy particularmente en el tejido llamado "Ponge", que precisamente es la base del renglón que nos ocupa. Este es, pues, el objeto de llamar su atención, y pasamos a exponerle claramente el caso.

Como ya decimos antes, efectuando estudios encaminados a intensificar las exportaciones de nuestros productos, nos damos cuenta que el tejido japonés llamado "Ponge", una vez estampado, tiene un buen mercado exportador, sobre todo en las Repúblicas sudamericanas, que compran grandes cantidades en Francia de este artículo.

El tejido "Ponge" forma parte de los pocos tejidos asiáticos que por su índole especial no pueden producirse en otros países al precio a que lo pagan los chinos y japoneses. Para dar idea de cómo producen este artículo, basta decir que el precio a que resulta puesto s. i. f. es, aproximadamente, el mismo que cuesta la primera materia empleada, ó sea la seda Grégé. Esto dice bien claramente que el factor mano de obra en nuestro país, de tanta importancia en la industria de tejidos, allí casi no tiene valor.

Ahora bien, estos géneros, que se reciben en empresa sin ninguna manipulación, son bien apreciados cuando, gracias a las modernas maquinarias de estampación, se convierten en bonitas telas de infinidad de dibujos y colores a la moda.

Las tentativas que llevamos efectuadas con los países compradores han sido muy favorables en cuanto se refiere al artículo. Su acabado y perfección se han impuesto. La única dificultad radica en el precio, que resulta elevado, y analizado debidamente el caso, hemos obtenido el pleno convencimiento de que los derechos de Aduanas pagados por la empresa al entrar en España imposibilitan la exportación.

Como base de juicio podríamos citar varios precedentes; pero sólo lo haremos de Francia, que por ser dato tan elocuente no hace necesaria otra exposición.

Este país, que cuenta con más de 50.000 telares dedicados a la elaboración de tejidos de seda y, por lo tanto, es un país gran proteccionista de esta industria, no ha vacilado en conceder la admisión temporal (forma en aquel país adoptada) a estos artículos, porque le permiten aumentar grandemente su comercio exportador.

Hemos asimismo de hacer remarcar que el valor de las manipulaciones y demás que se producen en el artículo

son aproximadamente de igual importe que la mercancía; por ejemplo: uno de los tipos más corrientes, el de 20 gramos metro cuadrado, cuesta en la actualidad 1,65 pesetas metro, y la manipulación asciende a pesetas de 1,40 a 1,75 metro, según los casos, cantidad que quedaría en España, dando trabajo a muchos obreros y creando además vínculos comerciales con otros países.

Mucho agradeceremos que nuestra petición sea atendida, a fin de poder aprovechar las futuras Exposiciones de Sevilla y Barcelona, las cuales son muy a propósito para hacer conocer nuestra producción al mundo entero.

Nos permitimos acompañar muestras de la mercancía en empaesa, tal como se recibe, y otras una vez elaborada y lista para la exportación, y por todo lo expuesto, suplican a V. E. se les conceda la admisión temporal con afianzamiento de derechos y previas todas las garantías que se estimen necesarias.

Dió guarde a V. E. muchos años. Barcelona, 24 de Mayo de 1928.—Firma ilegible.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda."

Las entidades que se citan en el artículo 70 de la expresada ley, y en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer durante el plazo de treinta días y ante la Dirección general de Aduanas cuanto estimen conveniente.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se verificará, sin revio aviso, el día 7 del mismo mes.

Madrid, 21 de Junio de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 195.692 de entrada y 57.806 de registro, de 4.000 pesetas en Deuda amortizable 4 por 100, constituido por D. Rosendo Soler Pérez en 12 de Julio de 1897, en garantía de D. Francisco de Paula Higuera, ex Agente ejecutivo de las zonas primera y segunda de Castuera,

Esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Ordenador de pagos, Mariano Alvarez.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estafa afecto, el importe del depósito de la Caja general números 175.013 de entrada y 43.495 de registro, de 10.500 pesetas en Deuda amortizable 4 por 100, constituido por D. Fernando Serrano y Palacio en 4 de Julio de 1888 en garantía de D. Antonio Anguita y Arroyo en su cargo de Agente ejecutivo de la zona de Eciija,

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 14 de Junio de 1928.—El Ordenador de pagos, Mariano Alvarez.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estafa afecto, el importe del depósito de la Caja general números 259.637 de entrada y 103.752 de registro, de 10.000 pesetas en Deuda amortizable, constituido por don Modesto Fraile Comas en 3 de Junio de 1924 en garantía de la contrata de las obras de reparación de la carretera de Valladolid a Tórtoles,

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 16 de Junio de 1928.—El Ordenador de pagos, Mariano Alvarez.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

PERSONAL

De acuerdo con lo que dispone la Real orden de 9 de Septiembre último, sobre provisión de destinos en los Cuerpos de Ingenieros dependientes del Ministerio de Fomento,

Esta Dirección general ha acordada se anuncie por primera vez en la GACETA DE MADRID la vacante de Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Madrid, que ha de proveerse con Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos en servicio activo que tengan la categoría de Ingenieros Jefes en el Cuerpo.

El plazo para solicitar esta vacante es de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y los solicitantes formularán su petición en

la forma que determina la Real orden de 6 de Septiembre del pasado año (GACETA del 13), que señala el modelo de papeleta para solicitar destinos.

Madrid, 20 de Junio de 1928.—El Director general, Emilio Vellando.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: En virtud de una comunicación del Excmo. Sr. Ministro de Estado, en la que participa la petición que se le ha hecho por diversos representantes extranjeros acreditados en esta Corte, para que en los vehículos automóviles propiedad de los mismos se les dote de las iniciales C. D. (Cuerpo Diplomático) antepuestas al número de matrícula, a fin de poder ser reconocidos por los Agentes del tráfico; y pasada la mencionada petición a informe de la Junta Central de Transportes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con el parecer de la citada Junta, y atendiendo la petición de los representantes extranjeros acreditados en esta Corte, que para que sus automóviles ostenten las iniciales C. D. se regule su ejecución observándose las siguientes reglas:

1.ª Todo Diplomático acreditado que desee ostentar en un automóvil de su propiedad el distintivo "C. D.", deberá solicitarlo del Ministerio de Estado.

A la petición acompañará una nota descriptiva del vehículo, establecida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento vigente para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España.

2.ª Recibida por el Ministerio de Estado la petición a que se refiere la condición precedente, dicho Centro la cursará directamente a la Jefatura de Obras públicas.

3.ª Recibida por dicha Jefatura la petición, ésta inscribirá el automóvil en el registro correspondiente y expedirá el permiso de circulación, libre de todo gasto, anotando en un rectángulo separado del que en el mencionado permiso se reserva para la inscripción del número de matrícula, y en el que hará figurar el que conceda al vehículo inscrito las iniciales "C. D."

4.ª Extendido el permiso de circulación del vehículo, la Jefatura de Obras públicas lo remitirá al Excelentísimo Sr. Ministro de Estado, para que éste, a su vez, lo haga llegar a poder del interesado.

5.ª Al enviar el permiso de circulación en cuestión, el Excelentísimo Sr. Ministro de Estado deberá advertir al interesado:

a) Que el automóvil deberá llevar la placa ovalada prevista por el Convenio Internacional de Marzo de 1926, con las iniciales correspondientes a la nación representada por el titular del permiso.

b) Que las iniciales "C. D." deberán ostentarse en una placa distinta de la placa en que ha de aparecer el número de matrícula concedido para el automóvil, y que, en manera alguna, deberán dichas iniciales aparecer en la misma placa de matrícula.

6.ª Este régimen se aplicará exclusivamente a aquellos Diplomáticos extranjeros representantes de naciones en las que los Diplomáticos españoles gozan de análogas ventajas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, debiendo publicarse esta Real orden en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Agentes encargados de la inspección del tráfico en las vías públicas de España. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1928.—Rafael Benjumea.—Señor Director general de Obras públicas."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden citada, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las Jefaturas de Obras públicas y Agentes del tráfico. Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de la de Jarandilla a la de Navahermosa a Logrosán, a Puerto Rey,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Félix Forero Santoyo, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 272.300 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 355.599,07 pesetas, la baja de 83.299,07 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de San Lorenzo a Capdepera, por Son Servera,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al postor D. Edmundo García González, que licitó en el Negociado, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 148.560 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 160.592,31 pesetas, la baja de pesetas 12.032,31 en beneficio del Esta-

do; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del tramo entre los perfiles 1 al 100 de la tercera sección de la carretera de Solsona a Ribas,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Domingo González Matarredona, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 229.938,48 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 232.261,10 pesetas, la baja de 2.322,62 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de la de Jarandilla a la de Navahermosa a Logrosán, a Puerto Rey,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Mariano Martínez Moremo, que licitó en Toledo, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 233.910,90, que produce, en el presupuesto de contrata, de pesetas 316.095,80, la baja de 82.184,90 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la sección primera, trozo tercero de la carretera

de la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco, por Villaharta,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Alcántara Sampelayo, que licitó en Córdoba, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 445.700,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 445.864,02 pesetas, la baja de 164,02 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de servicio del Puerto de Rosas,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, D. Pedro Marchen Vilarrodona, que licitó en Gerona, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 134.702,39 pesetas, que no produce baja alguna en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Ruidellots a Llemona,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Mazo Sala, que licitó en Gerona, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 178.510,70, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 198.345,17 pesetas, la baja de 19.834,47 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de

Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Reus al Collado de Faljés,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Miguel Garau Riu, en representación de la "S. A. Constructora", que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras veintisiete meses después de empezadas, por la cantidad de 449.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 447.400 pesetas, la baja de 97.900,08 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo sexto de la carretera de Astorga a Ponferrada.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Vieitez Area, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras veintisiete meses después de empezadas, por la cantidad de 399.750 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 555.665,21 pesetas, la baja de 155.915,21 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Gallardo Berdún, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y seis meses después de empezadas, por la cantidad de 1.142.407,73 pesetas, que produce

en el presupuesto de contrata, de 1.447.918,55 pesetas, la baja de pesetas 305.510,82 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Olvera a San Roque, Sección de Ubique a Gimena.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan del Río González, que licitó en Cádiz, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 479.000, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 483.717,23 la baja de 4.717,23 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto de la carretera de Olvera a San Roque, Sección de Ubique a Gimena,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan del Río González, que licitó en Cádiz, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 494.000, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 496.125,20, la baja de 2.125,20 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de

las obras del trozo cuarto de la carretera de Olvera a San Roque, sección de Ubrique a Gimena,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Juan del Río González, que licitó en Cádiz, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 389.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 392.607,84 pesetas, la baja de 3.607,84 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo sexto de la carretera de Olvera a San Roque, sección de Ubrique a Gimena,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Juan del Río González, que licitó en Cádiz, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 228.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 229.290,74 pesetas, la baja de 1.290,74 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conoci-

miento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Grazalema a la de Jerez a Ronda, por Zahara,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Diego Bermúdez Muñoz, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras veintisiete meses después de empezadas, por la cantidad de 557.505 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 622.105,51 pesetas, la baja de 64.600,51 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Puerta de Valverde a Castellón,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Luis Calamina Cremades, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar

las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 231.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 285.193,63 pesetas, la baja de 54.193,63 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Teruel.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción del trozo tercero de la carretera de Aliaga a la de Venta de la Pintada a Cantavieja,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Luis Calamina Cremades, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 310.600, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 351.024,95, la baja de 40.424,95 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Teruel.